



Fundación Pública Andaluza para la Integración Social  
de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA

En Huelva, a 20 de Febrero de 2015

### REUNIDOS

De una parte D. Manuel Alén Fidalgo, mayor de edad, con domicilio en Sevilla y D.N.I. Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (en adelante FAISEM).

Y de otra D. José Enrique Borrallo Romero mayor de edad, con domicilio en Cortegana y D.N.I. nº Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cortegana ( Huelva ).

### INTERVIENEN

D. Manuel Alén Fidalgo, en su calidad de Gerente de la FAISEM, estando facultado para este acto en virtud de los poderes otorgados por el Patronato ante el Notario D. Eduardo Villamor Urbán con el nº 2.946 de su Protocolo de fecha 22 de septiembre de 2006 y D. José Enrique Borrallo Romero, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Minas de Riotinto ( Huelva ), estando facultado para este acto en virtud de las atribuciones que legalmente le corresponden.

Ambos, en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

### EXPONEN

I.- Que FAISEM, es una Fundación de naturaleza permanente y de carácter benéfico y asistencial que tiene por objeto la prevención de la marginación y la desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral, de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social, y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados.

II.- Que, según establecen sus estatutos, la consecución de dicho objetivo pondrá procurarse bien sea mediante gestión directa de la fundación, o bien, mediante la colaboración con la Administración o con otras entidades públicas o privadas.



Fundación Pública Andaluza para la Integración Social  
de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

III.- Que en virtud del artículo 25.2.e. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen atribuidas competencias relativas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

IV.- Que la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en sus artículos 27 y 28, establece la colaboración financiera con las Corporaciones Locales para la satisfacción de las necesidades sociales de los individuos y colectivos de población que por sus circunstancias lo precisen.

En base a las consideraciones expuestas, ambas partes estiman procedente la suscripción de un Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto mantener las condiciones en que se articula la colaboración de la FAISEM y el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) para el desarrollo del proyecto conjunto denominado "Taller Ocupacional"

### **SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROYECTO**

El proyecto será realizado de forma conjunta por el Ayuntamiento de Cortegana y la FAISEM, aportando cada una de ellas sus medios, su experiencia y sus conocimientos para el mejor desarrollo del proyecto en beneficio del colectivo de personas beneficiarias del mismo.

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración equivalente a la duración del proyecto que constituye su objeto, que no podrá exceder del plazo de un año. El convenio podrá prorrogarse por periodos de un año si se estimase que el proyecto no ha concluido y si ambas partes de común acuerdo estiman conveniente en interés del colectivo beneficiario su continuación.



Fundación Pública Andaluza para la Integración Social  
de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

#### CUARTA.- PRESTACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Cortegana se obliga a la realización del proyecto descrito en la estipulación primera, conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio, que se adjuntan en el anexo I; mantener la cesión del local adecuado para el desarrollo de la actividad. Deberá citar la colaboración de la Fundación FAISEM en la difusión del proyecto, sea cual fuere el medio o soporte utilizado para la pública difusión del proyecto.

El Ayuntamiento vendrá obligado a justificar trimestralmente los gastos del proyecto aportando original y copia de las facturas correspondientes, así como certificación de las retribuciones y cuota de la Seguridad Social, en su caso, del personal contratado. Las facturas originales serán devueltas una vez hayan sido cotejadas.

La documentación justificativa deberá presentarse en la FAISEM dentro de los treinta días siguientes de la finalización de cada trimestre. En todo caso deberá haberse completado la justificación por la totalidad del gasto correspondiente al coste total del proyecto antes del 31 de Enero del año siguiente al de su realización.

El Ayuntamiento de Cortegana asume, respecto del personal que participe en el proyecto, las obligaciones de índole laboral, fiscal, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal que establecen las disposiciones vigentes, quedando la FAISEM eximida de cualquier responsabilidad de carácter subsidiario que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.

#### QUINTA.- PRESTACIONES DE FAISEM

La FAISEM contribuirá a la financiación del proyecto, según desglose contemplado en el anexo, con una aportación económica de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.885.90€)**, que se distribuirá en cuatro pagos trimestrales, efectuándose el pago correspondiente al primer trimestre a la firma del presente convenio, y los sucesivos, previa justificación en la forma expresada en la estipulación anterior.

Adicionalmente la FAISEM se compromete a prestar todo el apoyo técnico que le sea requerido para la buena marcha del proyecto.

#### SEXTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

La FAISEM se reserva la potestad de supervisar el desarrollo del programa para asegurar su estricto cumplimiento en las condiciones establecidas, pudiendo anular unilateralmente las prestaciones



Fundación Pública Andaluza para la Integración Social  
de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

comprometidas en el presente convenio si observa algún incumplimiento grave o una falta de calidad manifiesta en el desarrollo del proyecto.

En este sentido la FAISEM podrá realizar visitas sin previo aviso, así como solicitar cuantos actos, informes y justificantes considere necesarios, estando el Ayuntamiento de Minas de Cortegana obligada a facilitarlos en el plazo más breve posible.

#### **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.**

Para el seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá una comisión compuesta por:

- El Gerente de FAISEM o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El Director del Programa de Salud Mental del SAS, o persona en quien delegue, en tanto que el programa objeto del presente Convenio viene a complementar la atención sanitaria dispensada a esta población desde el dispositivo de Salud Mental.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. La comisión tendrá también como función la de resolver los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del convenio, así como la interpretación de las estipulaciones en caso de discrepancia.

#### **OCTAVA.- RESULTADOS**

Todos los trabajos realizados que tengan su origen en el presente convenio serán de titularidad compartida entre la FAISEM y el Ayuntamiento. El uso posterior que alguna de las partes quisieran dar a ese resultado deberá ser expresamente autorizado por la otra parte.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

Tanto el ayuntamiento como la FAISEM deberán observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del presente convenio. No podrán transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión del proyecto o con relación al mismo, sin el consentimiento previo y por escrito, de la otra parte. En todo caso, la parte que incumpla esta obligación será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran derivar.



Fundación Pública Andaluza para la Integración Social  
de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM

#### DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, incluidos sus Anexos, por alguna de las partes firmantes del mismo dará lugar a su resolución, previa comunicación a la otra parte que habrá de realizarse con un mes de antelación quedando las partes obligadas a realizar la liquidación económica correspondiente.

#### UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cortegana



Fdo.: José Enrique Borrallo Romero  
Alcalde: - Presidente

Por la Fundación Pública Andaluza para la  
Integración Social de Personas con  
Enfermedad Mental. FAISEM



Fdo.: Manuel Alén Fidalgo  
GERENTE DE FAISEM